



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao, 24 de MAYO de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de Mayo de 2009, se establecieron medidas de Ecoeficiencia a ser aplicadas en el Sector Público, conforme al contenido y alcances previstos en dicha norma, la misma que fue modificada mediante Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, establece que las Medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, mediante Ley N° 29951 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyo Capítulo II se encuentra referido a Normas para la Gestión Presupuestaria y en el Subcapítulo III contiene Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, relativas a las materias de gestión administrativa del gasto, bienes y servicios, entre otras;

Que, adicionalmente, en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29951, se establece que el Jefe de la Oficina de Administración es responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en la misma norma, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en virtud de las normas señaladas resulta necesario dictar lineamientos internos de Ecoeficiencia para el empleo eficiente y mesurado de los recursos materiales de la Dirección Regional de Salud del Callao, contribuyendo de esta manera a una menor contaminación del ambiente;

Estando a lo dispuesto en las normas mencionadas y con las visaciones de las Oficinas de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, y Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2012 de fecha 16 de Octubre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva sobre "Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia para el ejercicio 2013 en la Dirección Regional de Salud del Callao", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, disponiéndose su aplicación y cumplimiento por todo el personal de la Institución independientemente de su condición laboral o contractual, así como por las Oficinas, Unidades o Jefaturas que conforman la entidad.

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 539 FECHA 04 JUN 2013



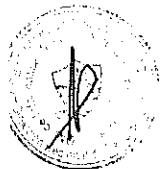
RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao, 24 de MAYO de 2013

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la referida Directiva en el Portal Web Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao, para su conocimiento y obligatorio cumplimiento.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Dirección General, Oficina de Logística, Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística y demás estamentos administrativos respectivos de la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin que se adopten las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese



R. VILLASECA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
LIC. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Director Ejecutivo de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. Nº 539 FECHA: 04 JUN 2013

**DIRECTIVA SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA
PARA EL EJERCICIO 2013 EN LA DIRESA CALLAO**

1. OBJETIVO

Establecer procedimientos que permitan la implementación de medidas de ecoeficiencia para el ahorro en el consumo de papeles y materiales conexos, energía eléctrica, agua potable y combustible, con la finalidad de optimizar el uso racional de los recursos en la Dirección Regional de Salud del Callao:

Determinar las pautas para la implementación de la ecoeficiencia, cuya finalidad es la mejora continua, con ahorro en el gasto público y la generación de impactos más favorables en los ambientes de las instalaciones de la Sede Central, Redes de Salud y Establecimientos de Salud de la entidad.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de observancia obligatoria y de aplicación general de todos los Órganos, Jefaturas y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como para todas las personas que presten servicios en dicha entidad, independientemente de su vínculo laboral o contractual, incluyendo a los contratos administrativos de servicios.



S. CASTAÑEDA C.

3. BASE LEGAL O REFERENCIA

3.1. Ley N° 27345, Ley de Promociones del Uso Eficiente de la Energía.

3.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

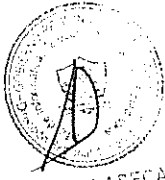
3.3. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

3.4. Decreto Supremo N° 034-2008-EM – Dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.

3.5. Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Dictan medidas de ecoeficiencia en el Sector Público.

3.6. Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, Modifican algunos artículos del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.

3.7. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.



R. VILLASECA

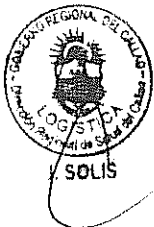
4. RESPONSABILIDAD

4.1. **Director de la Oficina Ejecutiva de Administración:** Responsable de verificar el cumplimiento de la presente Directiva, en coordinación con las oficinas competentes.

4.2. **Director de la Oficina de Logística:** Responsable de la realización de la evaluación mensual de las medidas de ecoeficiencia dispuestas en la presente Directiva, remitiendo los resultados mensuales a la instancia correspondiente, para la publicación en el portal institucional de la entidad.

4.3. **Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística:** Responsable de disponer las acciones pertinentes a efectos de que se publique en el portal web institucional el resultado de la evaluación mensual de las medidas de ecoeficiencia establecidas.

4.4. **Usuarios:** Son todo el personal de las Oficinas, Jefaturas y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud del Callao, independientemente de su condición laboral o contractual, responsables del cumplimiento de la presente Directiva.



SOLIS

Sola FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINDO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 539 FECHA 04 JUN 2013

5. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

5.1. ABREVIATURAS

DIRESA: Dirección Regional de Salud del Callao.

OEA: Oficina Ejecutiva de Administración

LOG : Oficina de Logística.

OITE: Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística

5.2. DEFINICIONES

a) Medidas de Ecoeficiencia:

Acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.

b) Línea Base:

Situación actual en cuanto al comportamiento de las variables a evaluar en la ecoeficiencia (materiales, agua, energía, combustible, etc.)

c) Calidad de Gasto:

Implica la aplicación del criterio de requerimientos de medios y recursos financieros derivados, en acciones que dan valor agregado a las funciones y el flujo de servicios prestados.

d) Indicadores de Gasto:

Es una medida de resumen, de preferencias estadística, referida a la cantidad o magnitud de un conjunto de parámetros o atributos, que permiten ubicar o clasificar las unidades de análisis, con respeto al concepto o conjunto de variables o atributos que están analizando.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Formulación del Plan de Ecoeficiencia.

Se deberá tener en consideración lo siguiente:

La estrategia de comunicación es corporativa, vale decir que está dirigida al personal de la institución con la finalidad de lograr la sensibilización de las Medidas de Ecoeficiencia que la Dirección Regional de Salud del Callao está desarrollando.

Los resultados de la misma están previstos a mediano plazo porque se requiere que todo el personal de la DIRESA Callao se involucre e identifique con esta iniciativa.

En el desarrollo del Plan se adoptarán las siguientes acciones comunicacionales:

Uso de piezas graficas:

Las piezas graficas a ser utilizadas son afiches, dípticos, trípticos y banners, entre otros. Dicho material de difusión permitirá sensibilizar al personal con las medidas de Ecoeficiencia de la Dirección Regional de Salud del Callao.

El material de difusión podrá ser colocado en cada piso, en los servicios higiénicos y en los pasadizos de la DIRESA Callao, a través de los periódicos murales y también en cada Establecimiento de Salud de nuestra jurisdicción, de acuerdo a la evaluación que se realice en cada caso para una mejor estrategia de comunicación y previa coordinación entre las áreas involucradas.

Uso de medios electrónicos:

La OITE deberá replicar de manera virtual todo el arte y piezas graficas arriba descritas, utilizando el portal institucional, intranet y cuentas de las redes sociales de la Dirección Regional de Salud del Callao. Asimismo, coordinará lo necesario para el diseño un banner especial en la página web institucional donde se podrá apreciar toda la información concerniente a las Medidas de Ecoeficiencia que la Sede Central y los Establecimientos de Salud requieran.



R. CASTANEDA C.



R. VILLASECA



J. SOLIS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fiscalía

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 539 FECHA 04 JUN 2013

Recomendaciones a implementar:

Las medidas de ecoeficiencia están referidas al ahorro de recursos en papel y materiales conexos, energía eléctrica, agua y el tratamiento de residuos sólidos, que serán difundidas permanentemente a través de los medios antes descritos y considerando lo siguiente:

Normativa.

Líneas de base.

Reportes mensuales sobre la ejecución de las inspecciones de Seguridad de las instalaciones, medidas de seguridad y sus recomendaciones.

Medidas de observación y visualización en la inspección del uso eficiente en el gasto de papel, luz y agua. Esta información debe ser difundida también a través del portal de la DIRESA Callao.

6.1. PROCEDIMIENTOS PARA EL AHORRO DE RECURSOS

Todos las Oficinas, Jefaturas y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud del Callao, deberán implementar las siguientes acciones:

6.1.1. En papeles y materiales conexos:

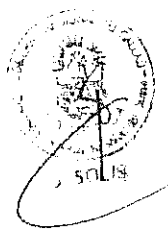
- La impresión de documentos deberá ser destinada a aquellos que resulten estrictamente necesarios por lo que deberá utilizarse con mayor frecuencia la comunicación electrónica en remplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.
- Antes de imprimir un documento deberá ser revisado y corregido utilizando el corrector ortográfico y/o gramatical del procesador de texto en la computadora personal asignada, evitando la impresión innecesaria de nuevas versiones de un mismo documento por causa de errores de tipo ortográficos u otros. Asimismo, antes de imprimir, comprobar posibles fallas utilizando la aplicación "vista previa" para el ajuste de márgenes, división de párrafos, paginación correcta, reducción del tamaño de las fuentes y demás verificaciones que correspondan.
- Evitar la reproducción innecesaria de documentos, optando en lo posible por su digitalización, en los casos de que se cuente con escáner.
- Evitar la impresión innecesaria de comunicación electrónica.
- Para la impresión de documentos en proyecto y/o preliminares, deberá utilizarse el reverso del papel usado o implementar la impresión a 02 (dos) páginas por cara en opción borrador y a ambos lados de la hoja.
- Los cargos de entrega de los documentos circulares (Oficios, Memorandos) deberán implementarse en una sola hoja.
- Imprimir a doble cara los documentos finales y reportes con anexos, excepto los documentos emitidos por la Alta Dirección y hacia la Alta Dirección, cuando sea necesario, así como a las correspondencias externas.
- Las fotocopias deberán ser las estrictamente necesarias y a 02 (dos) caras, para lo cual se debe verificar los documentos a fotocopiar a efectos de comprobar que las copias sean las realmente necesarias.
- Reutilizar en la medida de lo posible los fólderes, sobres, archivadores de palanca y similares.
- Se encuentra prohibida la impresión a color, salvo disposición legal distinta que permita su uso y cuando sea estrictamente necesario.
- El personal de la Dirección Regional de Salud del Callao, está obligado a comunicar a la OITE, vía correo electrónico sobre cualquier desperfecto que se advierta en los equipos de impresión y fotocopiado.



S. CASTAÑEDA C.



R. VILLASECA



SOLIS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 539 FECHA 04 JUN 2013

- Cualquier otra acción que permita el ahorro de papel y tóner por impresiones y fotocopias.

6.1.2. Del Ahorro de la Energía Eléctrica

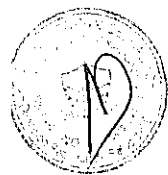
- Terminada la actividad laboral, eventos ó reuniones en las oficinas, salas de reuniones, auditorio u otros ambientes, el responsable del evento y el personal de Seguridad interna deben asegurar que todas las luminarias mencionadas estén apagadas.
- Mantener los equipos de aire acondicionado, ventiladores, computadoras, fotocopiadoras, luminarias y otros similares apagados cuando no se estén usando.
- Antes de retirarse, los usuarios deberán verificar que los equipos eléctricos y electrónicos se encuentren apagados y desconectados, siempre y cuando ello no afecte su funcionamiento posterior.
- Evitar el uso de luminarias en las oficinas, pasadizos y escaleras que cuenten con luz natural, debiéndose activarlas sólo cuando éstas se tornen sombrías.
- Verificar el buen funcionamiento y uso correcto de los arrancadores electrónicos, para determinar cuáles requieren ser reemplazados.
- En caso que el personal de la entidad, independientemente de su condición laboral o contractual, se quede realizando labores, servicios o funciones más allá del horario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y/o del establecido por Recursos Humanos o la Oficina de Logística, pero contando con la autorización previa del Director o Jefe inmediato superior, deberá reducir el uso de las luces.
- El uso de adaptadores (múltiples o similares) y de equipos propios del personal de la DIRESA Callao, tales como cafeteras, hervidores, radios, etc, debe estar previamente autorizado por el Director Ejecutivo de Administración.
- La Oficina de Logística deberá ejecutar mantenimientos preventivos, predictivos y calibración de los elementos que ocasionen consumo de energía, como equipos de aire acondicionado, luminarias, etc.
- LOG deberá reemplazar progresivamente las actuales luminarias por lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad.
- LOG deberá priorizar la adquisición de equipos de iluminación que cuenten con la etiqueta de eficiencia energética y ahorro de energía.
- Cualquier otra acción que permita el ahorro de energía eléctrica.

6.1.3. Del Ahorro de agua

- La Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Sede Central y Establecimientos de Salud, debe verificar, de forma semestral, posibles fugas de agua mediante la lectura de los medidores correspondientes. Dichas verificaciones deben realizarse fuera del horario de trabajo, previa comprobación de que no se encuentre personal laborando al interior de la instalación y manteniendo cerrados todos los suministros de agua para una adecuada verificación.
- En caso se detecte fuga de agua, se deberá solicitar a SEDAPAL (o a la entidad encargada en cada localidad), la revisión e identificación de los lugares que estarían presentando fugas en la Instalación, para proceder a programar su reparación y cese de las mismas.
- La Oficina de Logística deberá implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos y puntos de agua.
- Los usuarios y el personal en general, deberán verificar permanentemente que los grifos no goteen, así como que no exista ninguna fuga en los sanitarios, en caso de presentarse alguna de estas fallas, deberán reportarlas inmediatamente, vía correo electrónico o en forma presencial a la Oficina de Logística.



CASTAÑEDA C.



R. VILLASECA



J. SOLIS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido Para Uso Interno

[Handwritten Signature]

YENNY LORENA LINO CRUCES

Fiscalía

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

BO Nº 539 FECHA: 04 JUN 2013

- LOG deberá disponer una evaluación rápida para la identificación de fugas de agua en los servicios sanitarios, adoptando las medidas correctivas inmediatas a través de las Unidades o Jefaturas correspondientes.
- LOG deberá disponer la instalación de avisos sobre el uso racional de este recurso, así como las buenas prácticas en el uso de los servicios sanitarios.
- Cualquier otra acción que permita el uso racional y ahorro de agua.

6.1.4. Del Ahorro de combustible

- El uso de vehículos es sólo para actividades oficiales, quedando prohibido su uso para actividades de índole personal, excepto por disposición de la Dirección General.
- Los vehículos permanecerán luego de la jornada laboral y durante los días no laborables en los establecimientos de la Dirección Regional de Salud del Callao dispuestos para tal fin, salvo el caso que sean asignados al cumplimiento de actividades oficiales propias de la Entidad en días u horas no laborables.
- La Oficina de Logística dispondrá la revisión técnica y el mantenimiento adecuado de los vehículos de la flota vehicular, a fin de determinar la conveniencia de su uso, su conversión al sistema de gas natural o su renovación progresiva conforme a ley.
- La Oficina de Logística deberá evaluar la factibilidad de implementar el uso de gas natural en los vehículos de la institución.



S. CASTAÑEDA C.

6.1.5. Segregación y reciclado de residuos sólidos

- LOG deberá disponer el aprovisionamiento de contenedores, los cuales deberán estar instalados en un área adecuada, a fin de agrupar residuos sólidos de:
 - Papeles y Cartones
 - Plásticos
 - Vidrios



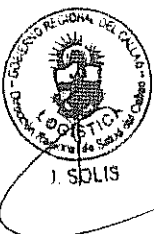
R. VILLASECA

El personal de limpieza de la institución se encargará de la recolección y selección de residuos sólidos de las oficinas ubicándolos en los contenedores designados para este fin. Asimismo, los cartuchos de tinta y tóners así como el aluminio y otros metales por tratarse de residuos eventuales serán separados e incluidos en bolsas aparte.

- LOG deberá seleccionar a la entidad o empresa recicladora debidamente registrada ante la autoridad competente y cuya relación se publica en el portal institucional del Ministerio del Ambiente – MINAM, a quien se le entregará todo el reciclado de residuos sólidos.

6.1.6. Uso obligado de productos reciclados y biodegradables (DS N° 011-2010-MINAM)

- La DIRESA deberá utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado.
- La DIRESA deberá comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables, así como plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado. (RM N°021-2011.MINAM).



J. SOLIS

El porcentaje mínimo de material reciclado para los plásticos es de ochenta por ciento (80%).

No se usará plásticos con material reciclado, cuando así lo dispongan las normas sanitarias expresas

El porcentaje de material reciclado para papel es:

COPIA DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

[Signature]
YENNY LORENA LINO CRUCES
Fodoteria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 539 FECHA 4 JUN 2013

- a. Para todos los tipos de papeles de embalaje y similares: cien por ciento (100%) de material reciclado.
- b. Para todos los tipos de papeles absorbentes: noventa por ciento (90%) de material reciclado.
- c. Para todos los tipos de papel de escritura e impresión incluido el papel bond de diferentes pesos: ochenta por ciento (80%) de material reciclado como mínimo.

Todos los tipos de cartones obligatoriamente tendrán el cien por ciento (100%) de material reciclado.

Lo establecido en el presente ítem podrá ser modificado conforme a las normas sobre la materia.



6.2. DISPOSICIONES ADICIONALES

6.2.1. Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad. La OEA dispondrá que las lámparas a adquirirse a través de LOG, sean ahorradoras, asimismo las luminarias deben ser de máxima eficiencia.

6.2.2. LOG implementará progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.

6.2.3 LOG implementará de manera progresiva el uso de gas natural en vehículos, maquinaria, calderos, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2006-EM.

6.2.4 LOG implementará progresivamente el uso de energías alternativas ecológicas.

6.2.5 El responsable de Almacén Central a cargo de la Dirección de Logística en coordinación con las áreas correspondientes, llevará el control estadístico del consumo mensual del papel y material conexo por Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Redes y Microredes de la Dirección Regional de Salud del Callao.

6.2.6 La Unidad de Servicios Generales deberá adecuar la actuación del personal de limpieza y supervisor de limpieza a las exigencias del presente documento, cuando el contrato vigente así lo permita, de lo contrario, deberá incorporar dichas exigencias a las contrataciones futuras.

6.2.7 Las medidas de ecoeficiencia complementarias se implementarán en las distintas Direcciones Ejecutivas, Direcciones, Redes y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. DE LA MEDICION DE RESULTADOS Y CUADRO COMPARATIVO

LOG y sus Jefaturas o Unidades correspondientes, elaborará mensualmente la siguiente información a ser remitida a la OEA para su posterior publicación:

7.1.1. Reporte de Resultados

Debe contener las medidas implementadas y el ahorro logrado en cada periodo, y será elaborado por LOG.

Este reporte debe ser publicado por la OITE en el portal web institucional.

La OEA será la encargada de remitirlo al Ministerio del Ambiente – MINAM, el último día de cada mes o en la oportunidad correspondiente.

7.1.2. Cuadro Comparativo de ahorro en papeles y materiales conexos

Debe elaborarse sobre la base de la información mensual obtenida, sobre el reporte consolidado de consumo, estadística y resultado correspondiente, en aplicación a la norma vigente.

7.1.3. Cuadro Comparativo de ahorro en consumo de energía eléctrica y agua

Debe elaborarse con una periodicidad mensual conforme al registro de los suministros.

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fodataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 539 FECHA: 04 JUN 2013

7.2. DE LOS PASOS A SEGUIR PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

7.2.1. LOG formulará la línea base sobre los datos de consumo y gasto mensual de papeles y materiales conexos, energía, agua y combustible, que servirá para efectuar las evaluaciones y comparaciones necesarias.

7.2.2. LOG, en coordinación con la OEA, y de ser necesario en coordinación con las Oficinas de Recursos Humanos y Comunicaciones de la DIRESA, se encargará de la implementación de la estrategia de difusión y sensibilización. La estrategia de difusión y sensibilización incluirá eventos de capacitación para la identificación y difusión de todas las medidas y actividades que conlleven a la ecoeficiencia, los cuales serán coordinados entre las Oficinas mencionadas, de acuerdo a sus competencias y funciones. Asimismo, se realizarán acciones de difusión y sensibilización vía la página web institucional de la DIRESA, para lo cual la OEA coordinará con la OITE las acciones correspondientes.

7.2.3. LOG en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente organizará seminarios o eventos que permitan crear una cultura de la ecoeficiencia en todo el personal de las Oficinas, Jefaturas y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud del Callao.

7.3. IMPRESIÓN DE AFICHES INFORMATIVOS

LOG en coordinación con la Oficina de Comunicaciones se encargará de la fabricación y/o contratación de servicios de afiches sobre la materia, en concordancia con las disposiciones del MINAM, los mismos que deberán ser instalados en lugares visibles de la DIRESA.

7.4. LÍNEA BASE

LOG se encargará de la elaboración de una Línea Base, que permita determinar el nivel de consumo de los recursos y el impacto ambiental que genera en la institución.

La Línea Base debe contemplar el consumo y gasto mensual de energía, combustibles, agua, papel y materiales afines, en el formato establecido por el MINAM, de ser el caso.

7.5. DIAGNÓSTICO DE OPORTUNIDADES DE ECOEFICIENCIA.

LOG elaborará un PLAN DE ECOEFICIENCIA INSTITUCIONAL, el cual elevará a la OEA, para lo cual debe realizarse un Diagnóstico de acuerdo a las funciones y recursos de la entidad, que permita evaluar en qué rubros es posible reducir el consumo y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio.

El diagnóstico define hasta qué grado las medidas de Ecoeficiencia de la DIRESA se alinean con el desarrollo sostenible.

7.6. BUENAS PRÁCTICAS

LOG, en coordinación con la OEA y las Oficinas de Recursos Humanos y Comunicaciones, se encargará de elaborar un plan que permita conocer el diseño de una estrategia de difusión y sensibilización al interior de la DIRESA, cuyos lineamientos generales serán los dictados por el MINAM.

Estas son una serie de medidas que permitan el cambio de comportamiento de los empleados, en concordancia con los objetivos de la presente Directiva y de las normas que la motivan.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fod.aria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 539 FECHA 04 JUN 2013

7.7. MONITOREO DE LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

Se evaluará mensualmente sobre los resultados alcanzados de las inspecciones generales con la implementación de las medidas de ecoeficiencia contenidas en la presente Directiva, conforme a los indicadores que se establezcan.

La Oficina de Logística informará mensualmente sobre los resultados alcanzados en la implementación de las medidas de ecoeficiencia.

La Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística (OITE), publicará en la página institucional de la DIRESA Callao las medidas implementadas y los resultados alcanzados sobre las materias respectivas (agua, luz, combustible, reciclado).

Mensualmente, LOG deberá evaluar el impacto de las medidas de ecoeficiencia establecidas en la presente Directiva, elaborando para ello, las estadísticas correspondientes. Dicha información deberá ser remitida por LOG a la OEA y a la OITE, para las acciones de verificación y publicación respectivas.

7.8. PUBLICACIÓN EN EL PORTAL Y CAPACITACION

LOG remitirá los cuadros estadísticos a la OITE para su publicación en la página web institucional de la DIRESA, con conocimiento de la OEA.

La Unidad Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos con el apoyo de la Dirección de Salud Ambiental y demás áreas competentes, realizará eventos de capacitación para el personal de la institución, a fin de difundir y optimizar todas las medidas y actividades que conlleven a la ejecución del plan de ecoeficiencia de la Dirección Regional de Salud del Callao.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. De la Actualización o Modificación de la Directiva.

Corresponde a LOG proponer a la OEA, la modificación y/o actualización de la presente Directiva, de ser el caso, conforme al análisis que realice al respecto recogiendo las experiencias encontradas durante la ejecución de las medidas de ecoeficiencia.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valida Para Uso Interno

YENNY LORENA LINO CRUCES
Fodotaria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 539 FECHA: 04 JUN 2013